



Bogotá, 18 de febrero de 2026

Doctor

WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA

Alcalde Municipal

alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co

Guasca, Cundinamarca.

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo No. 024 De 2026, (03 De noviembre De 2025.

Radicado: GOB-E-CR-2026-0012815 del 03 de febrero de 2026.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

Respetado Alcalde reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanza 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *“Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador”*. De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone: “Que, corresponde a los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

El numeral 5 del artículo 315 indica: “Son atribuciones del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone: “En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.





El Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia expediente 2021-608 del 23 de marzo de 2023 indica: "(...) Las vigencias futuras son operaciones de gasto (...). En relación con la facultad de comprometer vigencias futuras, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 señala que para comprometerlas es necesario que el Concejo por iniciativa del alcalde, las apruebe, que exista previa autorización del Confis (...) y que la inversión que origina el compromiso de la vigencia futura se encuentre en el Plan de Desarrollo. (...)".

Para el Acuerdo No. 024 de 2026 de Guasca, se evidencia competencia del concejo (art. 313 CP), aprobación del COMFIS, alineación con MFMP y Plan de Desarrollo, al menos 15% de apropiación en vigencia actual, y endeudamiento en 5,24% dentro de límites legales, sin exceder el período de gobierno.

El Acuerdo No. 024 de 2026 se encuentra ajustado a derecho, verificados competencia, trámite, soportes sustanciales y formales.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López-Abogado Contratista Dirección De Asuntos Municipales.
Revisó: Gilberto Poveda Villalba/ Abogado Contratista De La Secretaria De Gobierno Y Seguridad Ciudadana.
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba/ Abogado Contratista De La Secretaria De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0027100

